

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En ZÁRAGOZA, en la Administración del Bole-
tín, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio
de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse
ramitiendo su importe en libranza del Tesoro
ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada
al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de
inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán den-
tro de los cuatro días inmediatos á la fecha de
los que se reclamen; pasados éstos, la Adminis-
tración sólo dará los números, previo el pago
al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta ca-
da uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y
territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los
veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra
cosa (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capi-
tal de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y
desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma
provincia (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban
este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de cos-
tumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsa-
bilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados
ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al
final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. El Rey y la Reina Regente
(Q. D. G.) y Augusta Real familia conti-
núan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 10 Junio 1896.)

SECCIÓN SEGUNDA

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Negociado 3.º—Circular.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y
demás dependientes de mi Autoridad, procedan á
la busca y captura de Angel Ruiz Campos, fugado
de la Cárcel de Santander el día 8 del actual, de
las señas que á continuación se expresan, ponién-
dolo á disposición de este Gobierno, caso de ser
habido.

Zaragoza 11 de Junio de 1896.—El Gobernador,
Clemente Martínez del Campo.

Señas que se citan.

Natural de Santander, 19 años de edad, pelo y
cejas negros, ojos pardos, nariz regular, cara ova-
lada, barba naciente, color moreno, estatura un
metro 695 milímetros.

SECCIÓN QUINTA

UNIVERSIDAD LITERARIA DE ZARAGOZA.

Se halla vacante en la Facultad de Derecho una
plaza de Profesor auxiliar numerario, dotada con
la gratificación de 1.750 pesetas anuales, la cual
ha de proveerse por concurso con arreglo al decre-
to-ley de 25 de Junio de 1875, Real decreto de 23
de Agosto de 1888 y Real orden aclaratoria de es-
te último de 26 de Septiembre siguiente.

Para ser nombrado Profesor auxiliar se requiere:
Haber cumplido la edad de 22 años.

Hallarse en posesión del título de Doctor en la
Facultad de Derecho ó tener hechos los ejercicios
del grado, debiendo presentar el título al tomar
posesión.

Acreditar además alguna de las circunstancias
siguientes:

Haber sido Profesor auxiliar conforme á alguno
de los sistemas que han regido anteriormente por
espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos
completos de cualquiera asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de
reconocida importancia para la enseñanza, relativa
á materias de dicha Facultad.

Ser Catedrático excedente.

En igualdad de circunstancias será preferido el
aspirante que cuente mayor antigüedad en la fe-
cha de su anterior nombramiento. Si no se presen-
tasen aspirantes adornados de alguna de aque-
llas circunstancias, la elección del Gobierno podrá
recaer en persona en quien concurra solamente la
de ser Doctor en la expresada Facultad.

En su consecuencia, los que se crean adornados de las circunstancias mencionadas, dirigirán sus instancias documentadas á este Rectorado y las presentarán en la Secretaría general de esta Universidad, en el preciso término de veinte días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*; en la inteligencia de que el período hábil para la presentación de solicitudes finalizará á la hora de las dos de la tarde.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que deseen aspirar á dicha plaza.

Zaragoza 6 de Junio de 1896.—El Rector, Doctor Antonio Hernández.

JUNTA PROVINCIAL

DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE ZARAGOZA.

Circular.

Transcurrido el mes de Mayo sin haberse presentado en esta Junta los presupuestos escolares de los pueblos que comprende la relación adjunta, he dispuesto que los Sres. Maestros y Maestras de los mismos presenten directamente en la oficina de esta Corporación los expresados presupuestos escolares para el año económico próximo, acompañados del inventario en la forma que se les tiene ordenado, sin dar lugar á nuevo recuerdo; debiendo tener entendido que á los que no hayan dado cumplimiento á este servicio hasta fin del presente mes, dispondré se les imponga la corrección disciplinaria que se adopte.

Zaragoza 10 de Junio de 1896.—El Presidente, Clemente Martínez del Campo.

Relación que se cita.

Abanto, Acered, Agón, Aguarón, Ainzón, Alberite, Albeta, Alborge, Alcalá de Ebro, Alconchel, Aldehuela de Liestos, Alfajarín, Alfamén (niños), Alconchel, Alhama, Alcalá de Moncayo, Almonacid de la Cuba, Almunia (La), Anento, Añón, Arándiga, Ariza, Artieda, Asín, Ateca, Azuara, Badules, Balconchán, Bárboles, Belmonte, Berdejo, Biel, Bijuesca, Biota, Bisimbre, Bordalba, Botorrita, Borja, Buberca, Bulbiente, Bureta, Cabañas, Cabolafuente, Cadrete, Calatayud, Calatorao, Calcena, Calmarza, Cariñena (niñas), Castejón de las Armas, Castejón de Alarba, Carenas, Castiliscar, Cervera de la Cañada, Cerveruela, Cetina, Cimballa, Cinco Olivas, Clarés (niñas), Codo, Codos, Cosuenda, Cuarte, Cubel, Cuerlas (Las), Cunchillos, Chodes, Daroca, Ejea, Embid de Ariza, Embid de la Ribera, Erla, Escatrón, Escó, Farlete, Frago (El), Fréscano (niñas), Fuen-calderas, Fuendejalón (niños), Fuentetodos, Fuentes de Ebro, Fuentes de Jiloca, Gallocanta, Gallur, Gelsa, Gotor (niños), Grisel, Ildes, Inogés, Jaraba, Jaulín, Lagata, Layana, Lécera, Lecina, Lechón, Letúx, Litago, Lituénigo, Lobera, Longás, Luna, Maella, Magallón, Malanquilla, Malón, Malpica, Maluenda, Mallén, Manchones, Mara, María (niñas), Mequinenza, Mesones, Mezalocha, Mianos, Miedes, Monegrillo, Moneva, Monreal, Morata de Jalón, Moyuela, Mozota, Muel, Muela (La), Munébraga, Murero, Murillo de Gállego, Ni-

güella, Nombrevilla, Novallas, Novillas, Nuévalos, Nuez, Olivés, Orcajo, Orés, Oseja, Pardos, Paniza, Paracuellos de la Ribera, Pedrola, Pedrosas (Las), Pinseque, Plasencia de Jalón, Pomer, Pozuel de Ariza, Pozuelo (El), Puebla de Albortón, Puebla de Alfindén, Purujosa (niñas), Purroy, Quinto, Remolinos, Retascón, Riela, Rodén, Romanos, Rueda de Jalón, Ruesca, Ruesta, Sádaba, Salillas, Salvatierra, Samper del Salz, San Martín de Moncayo, San Mateo de Gállego, Santa Cruz de Moncayo, Santa Cruz de Tobed, Santed, Sástago, Sestrica, Sierra de Luna, Sigüés, Sisamón, Sobradiel, Sos, Tabuena, Talamantes, Tarazona, Tauste, Terrer, Tierga, Tobed, Torralba de los Frailes, Torralvilla, Torrehermosa, Torrelapaja, Torrellas, Torrijo, Tosos, Trasobares, Uncastillo, Undués de Lerda, Undués Pintano, Urrea, Used, Utebo, Valdehorna, Val de San Martín, Valmadrid, Valpalmas, Valtorres, Velilla de Ebro, Velilla de Jiloca, Vera, Vilueña (La), Villadoz, Villarroya del Campo, Villalengua, Villalba, Villamayor, Villanueva de Gállego, Villanueva de Jiloca, Villanueva del Huerva, Villar de los Navarros, Villanueva, Vistabella, Viver de la Sierra y Zaragoza.

Sesión de 24 de Febrero de 1896.

En Zaragoza á 24 de Febrero de 1896; siendo las cuatro y media de la tarde, hora señalada en las cédulas de convocatoria para celebrar la sesión de este día, se reunieron en el local que ocupa la Secretaría de esta Junta los Sres. Rector, Jardiel, Torres, Tiestos, Aguirre, Cenzano, Guillén é Inspector. Abierta la sesión bajo la presidencia del Sr. Rector, se dió lectura al acta de 14 de Febrero y fué aprobada.

Movimiento de fondos.—Se dió cuenta del movimiento de fondos, resultando un ingreso de 2.155 pesetas y una salida de 7.071.

Fabara.—Se dió cuenta de un oficio de la Dirección general interesando al Sr. Gobernador haga que se pague cuanto se adeuda al Maestro de Fabara, y se acordó como se ordena.

Zuera.—Se dió cuenta de otra orden de la Dirección, trascrita por el Sr. Rector, por la que se desestima el expediente instado por D. Pascual García solicitando reconocimiento de derecho á ocupar Escuela de 1.100 pesetas, cuya comunicación ha sido trascrita al interesado, y la Junta ha quedado enterada.

Mallén.—También ha quedado enterada de otra comunicación de la Dirección general trascrita por el Rectorado, en la que se acuerda reducir el sueldo de la Escuela de párvulos de Mallén á 825 pesetas, sin perjuicio de los derechos del Maestro; se acordó quedar enterada.

Autorización.—Se dió cuenta de otra orden concediendo á D. Salvador Pemán Ribera, Maestro de Alcolea de Cinca (Huesca), autorización para pedir fuera de concurso, dentro ó fuera de este Distrito universitario, Escuela de igual sueldo á la que sirve, y seguidamente se dió cuenta de otro oficio del Sr. Rector nombrando al Sr. Pemán Maestro de la Escuela de Peñafior (Zaragoza), en

virtud de la orden precedente, de todo lo cual quedó la Junta enterada.

Almunia.—Se dió cuenta de un oficio de la Contaduría provincial para que se le manifieste si después de satisfechas las atenciones de primera enseñanza, quedaron en la Caja de la misma 2.018'14 pesetas por el año económico del 94-95, quedando sin satisfacer algunas obligaciones y cuáles fueran éstas, se acordó decirle que las obligaciones de primera enseñanza del expresado año quedaban totalmente satisfechas, con exclusión del gasto de alquileres, que importan 825 pesetas.

Zaragoza.—El Alcalde de Zaragoza manifiesta en oficio que se leyó, que D.^a Basilia Clusa ha presentado las cuentas del material de la Escuela de Peñaflor que desempeñó interinamente, y se acordó alzar la suspensión de pagos que se le tenía impuesta.

Idem.—Visto otro oficio del Alcalde de esta ciudad haciendo observar que en la *Gaceta* del día 14 aparece para proveer por oposición una Escuela de niños, dotada con 2.000 pesetas, y que ésta es la Auxiliaría de la Escuela práctica, puesto que á la vacante ocurrida en el Arrabal fué trasladado por la Junta local D. Juan Moreno Soler que desempeñaba dicha Auxiliaría, se acordó decirle que esta Junta tan pronto como tuvo conocimiento de dicho traslado lo participó al Sr. Rector á sus efectos.

Campillo.—Pasa á sus antecedentes un oficio de la Inspección trasladando otro del Maestro de Campillo, sobre exámenes en su Escuela.

Lucena.—Vista una instancia del Maestro de Lucena de Jalón D. Miguel Arribas, dando cuenta al Sr. Gobernador de que en el día 15 del actual dieron fuego intencionadamente á la puerta de su casa poniendo en peligro su vida y la de su familia, y con el fin de ponerse á salvo ha trasladado su residencia á Salillas, desde cuyo punto pasará diariamente á desempeñar su clase, y se acordó pasar esta instancia al Sr. Gobernador á sus efectos.

Campillo.—Se enteró la Junta de haber sido nombrada Maestra provisional de la Escuela de Campillo D.^a Pilar Arnal de Francisco.

Mezalocha.—Visto un oficio del Alcalde de Mezalocha dando parte de la ausencia de la Maestra, fundada en la carencia de recursos, por no pagársele sus haberes, y teniendo en cuenta que este Ayuntamiento adeuda cerca de 5.000 pesetas hasta fin de Diciembre, sin que á pesar de las conminaciones y multas impuestas por el Sr. Gobernador pueda conseguirse el pago, se acordó decir al Alcalde que procure ingresar fondos en la Caja é interesar al Sr. Gobernador á fin de que adopte las medidas más extremas que estime conveniente para hacer que pague el expresado Ayuntamiento.

Ibdes.—La Maestra de Ibdes D.^a Evarista Bielsa da cuenta de hallarse sustituida por enferma con D.^a Melchora Saló, y la Junta quedó enterada.

Escatrón.—Se dió cuenta de una comunicación del Alcalde de Escatrón participando haber nom-

brado Maestra provisional de la Escuela elemental de niñas á D.^a Rafaela Masgrau, en vista de que la Maestra propietaria D.^a Ana Cardona tiene cerrada la Escuela desde hace mucho tiempo; la Junta quedó enterada.

Poseiones.—Se enteró de haber tomado posesión las Maestras de párvulos D.^a Bernarda Masgrau y D.^a Enriqueta Osete de las Escuelas de Escatrón y Gelsa respectivamente.

Fuentes de Jiloca.—Lo quedó igualmente de haberse encargado de la Escuela de Fuentes de Jiloca D. Rafael Delgado.

Vacantes.—Quedó enterada la Junta de haber fallecido el Maestro de Cadrete D. Antonio Miranda el día 15; la Maestra del mismo D.^a Serafina Zabalzo el día 6, y la de Morés D.^a Dolores Cuenca Moreno el día 19, y se acordó proveerlas de interinos, así como las Escuelas de niños de Gallur y El Pozuelo, vacantes por jubilación de sus Maestros D. Antonio Blasco y D. Miguel González.

Reclamación de haberes.—Se acuerda pasar al señor Gobernador, á sus efectos, la instancia del Maestro de Codo, en la que manifiesta haber acordado cerrar su Escuela por falta de pago.

Ricla.—Dada cuenta de un informe de la Sección tercera en el expediente instado por el Ayuntamiento de Ricla sobre suspensión de la Escuela de niñas, encargando la enseñanza de éstas á una Comunidad religiosa, y que se compute dicha Escuela privada como una de las que tiene el deber de sostener el Ayuntamiento, en cuyo dictamen se propone informar favorablemente, toda vez que la Sra. Condesa de Guerrero tiene asegurada mediante acta notarial y escritura pública la subsistencia de las Hermanas, instituyendo así una fundación benéfica con destino á la enseñanza dedicada á sostener Escuela de niñas y de párvulos, apartándose del informe de la Inspección que propone se desestime el recurso por no hallarse de conformidad con las reglas prescritas en Real orden de 27 de Abril de 1882; habida discusión en la que tomaron parte varios señores, se puso á votación, y por mayoría resultó aprobado el dictamen de la Comisión, excepto por el Sr. Aguirre, y el Inspector que defendió su informe.

No habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión, firmando el acta el Sr. Vicepresidente conmigo el Secretario, de que certifico.—El Vicepresidente, Antonio Hernández.—El Secretario, Victorio Enciso.

SECCIÓN SEXTA.

D. Higinio Soler Guardiola, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Mequinenza:

Certifico: Que en el libro de actas de las sesiones que celebra la Junta municipal de este distrito, en la correspondiente al día 14 de los corrientes se halla la que copiada dice así:

«*Al margen.*—Señores del Ayuntamiento: don Evaristo Betria, Presidente.—Concejales: D. Francisco Montull, D. Tomás Sanjuán, D. Ignacio Oli-

ver, D. Antonio Matienzo, D. Julián Moles, don José Borbón, D. Alberto Moret.—Asociados: don Miguel Justríbó, D. José Jimeno, D. Balbino Rodes, D. Emilio Ibarz, D. Antonio Jover y D. Prudencio Fornos.

Al centro.—En Mequinenza á 14 de Mayo de 1896: reunidos en sesión extraordinaria, previa convocatoria, los Sres. Concejales y asociados que al margen se expresan, componentes la Junta municipal de este distrito, bajo la presidencia del señor Alcalde D. Evaristo Betria y Soler, por el infrascripto Secretario se dió lectura á la Real orden circular fecha 14 de Marzo de 1890, á la de 5 de Abril de 1889 y á la que ésta declara vigente de 3 de Agosto de 1878, y enterados los concurrentes, en conformidad á lo prevenido en la regla primera de la disposición segunda de dicha Real orden de 3 de Agosto de 1878, procedieron á revisar el presupuesto ordinario para el año económico de 1896 á 1897, á fin de introducir en el mismo todas las economías que sin perjuicio de los servicios se pudiesen realizar, y no resultando posible ninguna por hallarse ajustado dicho presupuesto en un todo á las necesidades de la localidad, la Junta municipal, ratificando su aprobación á la totalidad de ingresos en la cantidad que aparecen consignados de 19.965 pesetas 44 céntimos, y los gastos en la de 25.375 pesetas 5 céntimos, por lo que aparece, todavía, subsistente un déficit de 5.409 pesetas 61 céntimos, teniendo en cuenta que en los ingresos se han consignado cuantos recursos autorizan las leyes vigentes, y que para enjugar dicho déficit, no permitiéndose el repartimiento general vecinal, es el medio menos gravoso para los vecinos el de establecer un arbitrio extraordinario sobre artículos no comprendidos en la tarifa general de consumos, por unanimidad acuerda:

1.º Que se proponga al Gobierno los recursos extraordinarios comprendidos en la siguiente

Tarifa de arbitrios que se propone al Gobierno para cubrir el déficit del presupuesto ordinario para el año económico de 1896-97, sobre artículos de comer, beber y arder no comprendidos en la general del impuesto de consumos.

Artículos	Unidad	Precio medio	Arbitrio	Consumo calculado durante el año	Producto anual
	Kilogr.	Pesetas.	Pesetas.	Kilogramos.	Pesetas.
Regaliz. . .	100	8	0'60	600 000	3.600
Carbón mineral. . .	100	2	0'10	1 460.000	1.460
Paja.	100	3'50	0'10	349.616	349'61
<i>Total.</i>					5.409'61

2.º Que se cumpla con lo mandado en la regla 2.ª de la Real orden de 3 de Agosto de 1878, remitiendo al Sr. Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, copia literal de esta acta, que además ha de fijarse al público, y transcurrido el plazo á que se refiere la regla 4.ª (y sin dejar finar el del primer trimestre á que se refiere la Real orden de 14 de Marzo de 1890), se

manden á dicha Autoridad los documentos á que la repetida regla 4.ª se contrae, para que, previos los informes prevenidos en la 5.ª, tenga á bien elevarlos al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación. Con lo que se dió por terminada la sesión, que firman los señores concurrentes que saben, de que certifico.—E. Betria.—Francisco Mantall.—Tomás Sanjuán.—Ignacio Oliver.—Antonio Matienzo.—Julián Moles.—José Borbón.—Miguel Justríbó.—José Jimeno.—Balbino Rodes.—Emilio Ibarz.—Antonio Jover.—Prudencio Fornos.—H. Soler, Secretario.»

Y para que conste, cumpliendo con lo acordado, libro la presente, visada por el Sr. Alcalde, que firmo en Mequinenza á 14 de Mayo de 1896.—V.º B.º—El Alcalde, E. Betria.—H. Soler.

D. Domingo Delcazo y Castañed, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Alborgo:

Certifico: Que en el acta de la sesión celebrada por la Junta municipal de esta población el día 2 de Junio, se encuentra el siguiente

Particular.—«En tal estado, visto el déficit de 3.571 pesetas 83 céntimos que resulta en el presupuesto ordinario de este Municipio que acaba de votar la Junta para el próximo año económico de 1896 á 1897, esta Corporación, en cumplimiento á lo que determina el núm. 2.º de la Real orden circular de 3 de Agosto de 1878, pasó á revisar todas y cada una de las partidas de dicho presupuesto con objeto de procurar en lo posible su nivelación, sin que le fuera dable introducir economía alguna en los gastos, por ser pura y necesariamente indispensables los consignados para cubrir las obligaciones á que se destinan, ni aumentar tampoco los ingresos, que aparecen aceptados en su mayor rendimiento todos los ordinarios permitidos por la legislación vigente, quedando por consiguiente reducido el déficit á la expresada suma.

En su consecuencia, siendo de todo punto preciso cubrir con recursos extraordinarios las expresadas 3.571 pesetas 83 céntimos, la Junta entró á deliberar sobre los que más convenía establecer que ofrecieran dicha cantidad y fuesen adaptables á las circunstancias especiales de la población. Discutido ampliamente el asunto, y convencida la Municipalidad de que el encabezamiento de consumos que la Hacienda tiene señalado á este pueblo no se permite ningún otro recargo que el ordinario del 100 por 100 establecido anteriormente, según la ley de 7 de Julio de 1888 y con la sola excepción establecida por el art. 118 del reglamento de 21 de Junio de 1889, ni aunque lo permitiera sería conveniente por lo excesivo que este impuesto resultaría para los contribuyentes, acordó por unanimidad desestimar este medio y proponer al Gobierno de S. M. el establecimiento de un impuesto módico sobre el consumo de paja y leña en esta población durante el próximo ejercicio, cuyos artículos consienten respectivamente el gravamen de un céntimo de peseta por cada kilogramo de paja y leña que se consuma en el término municipal durante el próximo año económico de 1896-97, que desde luego señala la Corporación, sin que exceda este tipo del 25 por 100 del precio medio que

tienen dichas especies en esta localidad, lo cual está dentro de la prescripción marcada en la regla 1.^a del artículo 139 de ley Municipal y demás órdenes posteriores, según se acreditará en el correspondiente estado ó tarifa que se unirá al expediente; calculando la Junta un consumo de 150.000 kilos de paja de todas clases y 207.183 kilos de leña en todo el año, que viene á producir exactamente las 3.571 pesetas 83 céntimos á que asciende el déficit del presupuesto.

Se dispuso, por último, que el precedente acuerdo se fije al público por término de 15 días, según y para los efectos prevenidos en las reglas 2.^a y 3.^a de la citada Real orden circular de 3 de Agosto de 1878 y en la 6.^a de la de 27 de Mayo de 1887, y que una vez transcurrido este plazo se remitan al Sr. Gobernador civil los documentos señalados en la regla 6.^a de la última de dichas disposiciones.

No habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión y firman los Sres. Concejales y asociados presentes, de que yo el Secretario certifico.—Vicente López.—Antonio Juan.—Jesús Puyoles.—José Madre.—Esteban Salinas.—Asociados: Miguel Burillo.—Valentín Burillo.—José Alda Amorós.—Ramón Fando.—Domingo Delcazo, Secretario.»

Corresponde bien y fielmente con su original á que me remito. Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente, con el V.º B.º del Sr. Alcalde, en Alborge á 3 de Junio de 1896.—V.º B.º—El Alcalde, Vicente López—El Secretario, Domingo Delcazo.

Tarifa de los artículos que ha acordado gravar la Junta municipal de esta villa en la sesión celebrada para cubrir el déficit de 3.571 pesetas y 83 céntimos que resulta en el presupuesto ordinario que ha de regir en este Municipio durante el próximo año económico de 1896-97, á saber:

Especies	Unidad	Números de unidades que se calculan de consumo	Precio medio de la unidad	Derechos en unidad	Producto anual calculado
			Pesetas.	Pesetas	Pesetas.
Pajas de todas clases.	Kilogrs.	150.000	0'06	0'01	150.000
Leña.	Id.	207.183	0'05	0'01	207.183
<i>Totales.....</i>		3.571'83	»	»	3.571'83

Alborge 2 de Junio de 1896.—El Alcalde Presidente, Vicente López.—El Secretario, Domingo Delcazo.

Por término de ocho días se hallará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento el reparto de la contribución urbana para 1896 á 97, Villadoz 8 de Junio de 1896.—El Alcalde, Mames Gutiérrez.

Confeccionado el repartimiento de la contribución sobre la riqueza urbana de este pueblo para el año económico 1896-97, estará de manifiesto por

término de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento.

El Pozuelo 9 de Junio de 1896.—El Alcalde, Valero Ferrández.

El repartimiento de la contribución urbana de este pueblo, girado para el año 1896 á 97, se hallará expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento, á los efectos reglamentarios.

Alforque 9 de Junio de 1896.—El Alcalde, Manuel Jiménez.

Por término de ocho días se halla expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el reparto de urbana para el ejercicio 1896 á 1897.

Mallén 9 de Junio de 1896.—El Alcalde, P. O., Pablo Baigorri.

Por término de ocho días se halla expuesto al público el reparto de consumos, alcoholes, aguardientes y licores de este pueblo para el ejercicio 1896-97, en la Secretaría del Ayuntamiento, para resolver las reclamaciones legales.

Gallocanta 6 de Junio de 1896.—El Alcalde, Eladio Ballestín.

Por término de ocho días se hallará expuesto al público el reparto de la contribución urbana de 1896-97.

Bureta 10 de Junio de 1896.—El Alcalde, Pascual Sánchez.

Confeccionado el repartimiento de la contribución urbana de esta villa para el año de 1896-97, se halla de manifiesto por término de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento, á los efectos de Instrucción.

Calcaena 9 de Junio de 1896.—El Alcalde, Francisco Pérez.—P. A. de la J., Marcelino Mediel, Secretario.

Por término de ocho días se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el reparto de la contribución urbana de 1896 á 1897.

Urrea de Jalón 10 de Junio de 1896.—El Alcalde, Joaquín Trasobares.

Por término de ocho días, á contar desde la fecha, se hallará de manifiesto en esta Secretaría el reparto de contribución urbana de este distrito municipal para el próximo ejercicio de 1896 á 97.

Orés 7 de Junio de 1896.—El Alcalde, Antonio Jiménez.

El repartimiento de la contribución por riqueza urbana de este pueblo para 1896-97, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días.

Samper del Salz 5 de Junio de 1896.—El Alcalde, León Luesma.

INTERVENCIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

MES DE JULIO DE 1896

RELACION nominal de los compradores de bienes y redimidos de censos de la Nación, cuyos plazos vencen en el expresado mes, la cual se publica con el carácter de aviso en el Boletín Oficial de esta provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 1.º de la ley de 13 de Junio de 1878, y para los efectos en la misma prevenidos; debiendo los Sres. Acaudalados fijarla á las puertas de las Casas Consistoriales á fin de darle la mayor publicidad.

NOMBRE DEL COMPRADOR.	DOMICILIO.	CLASE y nombre de la finca.	TÉRMINO MUNICIPAL en que radica.	Procedencia.	Libro y folio de la cuenta corriente.	Plazos que adeuda y fecha de sus vencimientos.	IMPORTE de éstos. Ptas. Cts.
D. Benito Valero.....	Daroca.	Campo.	Villadoz.	Clero.	24	20	40
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	190	»	6'25
Joaquín Alcalá.....	Azuara.	Edificio.	Azuara.	Id.	191	19	52'80
Tomás Racho.....	Daroca.	Campo.	Fuentes de Jiloca.	Id.	295	»	107'50
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	298	»	108'75
Miguel Palacín.....	Zaragoza.	S. lar.	Zaragoza.	Propios.	299	7	600
José Millán.....	Idem.	Redención.	Villafranca de Ebro.	Id.	201	6	333
					21		

Zaragoza 5 de Junio de 1896.—El Interventor, P. O., José Menós.

SECCIÓN SÉPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—San Pablo

D. Bernardo Cuadrao y Cotorro, Juez de instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza:

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Félix Hernández García, casado, de 26 años, litógrafo, natural de Madrid, vecino que fué de esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de nueve días, á contar desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid*, se presente en este Juzgado ó en la Cárcel de esta capital á extinguir la pena de cuatro meses y un día de arresto mayor que le fué impuesta en causa sobre hurto; bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y judiciales, procedan á la busca y detención de dicho sujeto, conduciéndole con las debidas seguridades á la Cárcel de esta capital, dándome de ello conocimiento.

Dada en Zaragoza á 9 de Junio de 1896.—Bernardo Cuadrao.—Por mandado de S. S., Angel Barón.

D. Bernardo Cuadrao Otorro Juez de instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza:

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Luis Sanz Núñez, de 19 años, soltero, hijo de José María y de María, y á Inocente González Lumeras, de 19 años, soltero, hijo de Julián y de Basilia, natural de Herbax, provincia de Cáceres, ambos de oficio jornalero, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de nueve días, á contar desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid*, se presenten en este Juzgado á ampliar sus indagatorias en causa contra los mismos y otro por estafa; bajo apercibimiento de que de no verificarlo se les declarará rebeldes, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Asimismo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y judiciales, procedan á la busca y prisión de dichos dos sujetos, remitiéndolos en su caso á la Cárcel de esta capital á mi disposición, dándome de ello conocimiento.

Dada en Zaragoza á 9 de Junio de 1896.—Bernardo Cuadrao.—Por mandado de S. S., Angel Barón.

Ateca

D. Joaquín Feced y Valero, Juez de instrucción de la villa de Ateca y su partido:

Hago saber: Que para pago de responsabilidades pecuniarias impuestas al penado Manuel Antonio Yagüe Cihuela en causa por disparo de arma de fuego y lesiones, se sacan á tercera subasta, y sin fijación á tipo, las fincas embargadas en este expediente que se expresarán, y con la reserva por parte del Juzgado de aprobar ó no el remate:

1.ª Una viña en el pueblo de Cervera de la Cañada, en el Badarrón, de 47 áreas, 67 centiáreas; linda al S. con camino, al M. con Juan Domingo Calvo, al P. con barranco y al N. con camino: tasada en 750 pesetas.

2.^a Otra viña en la Cruceta, de una hectárea, 12 centiáreas; linda al S. con Pascual Aranda, al M. con Francisco Ibáñez, al P. con Juan Calvo y al N. con río: tasada en 1.000 pesetas.

3.^a Otra viña en Carramolino, de una hectárea, 90 áreas, 71 centiáreas; linda al S. con Manuel García, al M. con Lorenzo Sevilla, al P. con camino y al N. con Salvador Jiménez: tasada en 800 pesetas.

4.^a Mitad de una casa indivisa en la calle de Puerta Bernarda; linda por la derecha con Francisco Abad Ibáñez, por la izquierda con Domingo Calvo y por la espalda con camino: tasada en 1.750 pesetas.

Para cuya diligencia, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado y en la del municipal de Cervera de la Cañada, se ha señalado el día 6 de Julio próximo y hora de las once de su mañana; advirtiéndose que el que tome parte en la misma habrá de depositar previamente en la mesa judicial el 10 por 100 de la manda.

Dado en Ateca á 6 de Junio de 1896.—Joaquín Feced.—D. S. O., Félix Lassa.

D. Joaquín Feced, Juez de instrucción de Ateca y su partido:

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas á Manuel Jarabo Sánchez, en causa seguida sobre hurto, se sacan á la venta en tercera subasta pública, sin sujeción á tipo fijo, los bienes embargados al Jarabo, sitios en el término municipal de Ibdes, que á continuación se relacionan:

1.^o Una viña, secano, sita en la partida del Salidero, de una yugada; que linda al N. con Pascual Lozano, al S. y O. con Iñigo Larena, y al E. con Antonio Guajardo: tasada en 200 pesetas.

2.^o Otra viña, secano, en la partida de la Rinconada, de una yugada y media; que linda al N. y O. con camino de Jaraba, al S. con montes y al E. con camino de Balqueduce: tasada en 400 pesetas.

3.^o Otra viña, secano, sita en la partida Barranco del Chopo, de una yugada; que linda al N. con finca de Pedro Pariente, al S. y E. con barranco, y al O. con finca de Antonio Alonso: tasada en 400 pesetas.

Los remates tendrán lugar simultáneamente en la Sala audiencia de este Juzgado y en la del municipal de Ibdes el día 2 de Julio próximo viniendo, á las once de su mañana; advirtiéndose que el Juzgado se reserva la facultad de aceptar las proposiciones que se hagan, y que para tomar parte en la subasta se ha de depositar previamente en la mesa del Juzgado por los licitadores el 10 por 100 efectivo de la tasación de las fincas, sin cuyo requisito no serán admitidas, y que no se hallan corrientes los títulos de propiedad.

Dado en Ateca á 8 de Junio de 1896.—Joaquín Feced.—De orden de S. S., Juan Manuel Gil

D. Joaquín Feced y Valero, Juez de instrucción de la villa y partido de Ateca:

Hago saber: Que para pago de responsabilidades pecuniarias impuestas al penado Dionisio San-

tos Oliveros en causa sobre hurto, se sacan á segunda subasta, y con la rebaja del 25 por 100 de su tasación, las fincas radicantes en el término de Villalengua, y son las siguientes:

1.^a Una finca, regadío, de dos hanegadas, en el Cabezudo; linda al E. con Antonio Tarragona, al S. con Francisco Romero, al N. con camino y al O. con Angel Hidalgo: tasada en 160 pesetas.

2.^a Una viña, secano, de dos hanegadas, en el Pilar de los Santos; linda al S. con Angel Hidalgo, al M. con camino, al P. con Sebastián Tarragona y al N. con acequia: tasada en 125 pesetas.

3.^a Una era y pajar en la Dehesilla; linda al S. con Mosen Pedro Pérez, al M. con Dionisio Mancebón, al P. con Antonio Calahorra y al N. con Rita Lázaro: tasada en 375 pesetas.

Para cuya diligencia, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado y en la del municipal de Villalengua, se ha señalado el día 30 de los corrientes y hora de las once de su mañana; advirtiéndose que no hay títulos de propiedad y que el que quiera tomar parte en la subasta habrá de depositar previamente en la mesa judicial el 10 por 100 de su tasación.

Dado en Ateca á 8 de Junio de 1896.—Joaquín Feced.—D. S. O., Félix Lassa.

D. Joaquín Feced y Valero, Juez de instrucción de la villa de Ateca y su partido:

Hago saber: Que para pago de responsabilidades impuestas al penado Manuel José Oliveros Bueno en causa sobre atentado, se sacan á segunda subasta, con el 25 por 100 de rebaja, las fincas radicantes en los términos de Bijuesca, que son las siguientes:

1.^a Mitad de un campo, regadío, en la Arboleada, de dos y media cuartas de yugada; linda al N. con Vicente Oliveros, al E. con río, al S. con Millán Javal y al O. con acequia: tasado en 450 pesetas.

2.^a Un campo, secano, en Borbienera, de tres cuartas de yugada; linda al N. y S. con Manuel Gil, al E. con Vicente Oliveros y al O. con Julián Luyando: tasado en 200 pesetas.

3.^a Mitad de otro campo en las Babosas, de una yugada; linda al N. con Mariano Gil, al E. con pastos, al S. con Vicente Oliveros y al O. con Julián Luyando: tasado en 75 pesetas.

4.^a La sexta parte de la quinta octava de casa en la calle del Hortal, núm. 11, de dos pisos y el firme; linda con María Cruz Fernández, con calle y Félix Paesa: tasada en 375 pesetas.

Para cuya diligencia, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado y en la del municipal de Bijuesca, se ha señalado el día 4 de Julio próximo y hora de las once de su mañana; advirtiéndose que no hay títulos de propiedad, y que el que quiera tomar parte en la misma habrá de depositar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de su tasación.

Dado en Ateca á 9 de Junio de 1896.—Joaquín Feced.—D. S. O., Félix Lassa.

JUZGADO MUNICIPAL DEL PILAR.

NACIMIENTOS *registrados en este Juzgado durante la 1.^a decena de Mayo de 1896.*

DÍAS	NACIDOS VIVOS						NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS						TOTAL DE AMBAS CLASES		
	LEGÍTIMOS			NO LEGÍTIMOS			TOTAL de vivos	LEGÍTIMOS			NO LEGÍTIMOS			TOTAL de muertos	
	Varones..	Hembras..	Total.....	Varones..	Hembras..	Total.....		Varones..	Hembras..	Total.....	Varones..	Hembras..			Total.....
1...	2	»	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	2
2...	»	2	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	2
3...	4	1	5	»	»	»	5	»	»	»	»	»	»	»	5
4...	3	»	3	»	1	1	4	»	»	»	»	»	»	»	4
5...	»	3	3	»	1	1	4	»	»	»	»	»	»	»	4
6...	»	1	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1
7...	1	3	4	»	»	»	4	»	»	»	»	»	»	»	4
8...	»	3	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	3
9...	2	6	8	»	»	»	8	»	»	»	»	»	»	»	8
10...	1	1	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	2
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	13	20	33	»	2	2	35	»	»	»	»	»	»	»	35

Zaragoza 12 de Mayo de 1896.—El Juez municipal, José María García.

DEFUNCIONES *registradas en este Juzgado municipal durante la 1.^a decena de Mayo de 1896, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.*

DÍAS	FALLECIDOS								TOTAL GENERAL
	VARONES				HEMBRAS				
	Solteros	Casados	Viudos	TOTAL	Solteras	Casadas	Viudas	TOTAL	
1...	2	1	»	3	»	»	»	»	3
2...	2	1	»	3	1	»	»	1	4
3...	1	»	»	1	»	»	»	»	1
4...	1	1	»	2	1	»	»	1	3
5...	»	»	»	»	»	»	»	»	»
6...	2	»	»	2	1	»	»	1	3
7...	1	2	1	4	»	»	»	»	4
8...	»	»	»	»	»	»	»	»	»
9...	3	»	»	3	1	»	»	1	4
10...	»	2	»	2	»	»	»	»	2
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	12	7	1	20	4	»	»	4	24

Zaragoza 12 de Mayo de 1896.—El Juez municipal, José María García.